



UGT INFORMA

34

ACUERDO SECTORIAL EDUCACION

- 1 DES 94

1. Continuando la línea de homologación con el personal correspondiente de la Generalitat y con la finalidad de conseguir la equiparación retributiva a Técnicos Medios del personal actualmente calificado como Técnicos Auxiliares de Puericultura que ejerce sus funciones en las Escuelas Bressol, se establece el siguiente calendario, ajustado al mantenimiento de su actual régimen de jornada:

1º. A partir de 1º de enero de 1995 los titulares de estos puestos de trabajo pasarán a ser retribuidos con el nivel 16 de complemento de destino.

2º. Durante el primer cuatrimestre del año 1995 se procederá a la convocatoria de los procesos selectivos de promoción interna para el acceso a una nueva categoría profesional de Educadores de Escuelas Bressol encuadrada en el Grupo B de titulación media.

3º. Con efectos de 1º de enero de 1996 se aplicarán a la nueva categoría las retribuciones correspondientes al Grupo B y nivel 18 de complemento de destino.

4º. A partir de 1º de enero de 1997 las retribuciones anteriores serán incrementadas con el complemento específico de equiparación suficiente para conseguir la actual situación del módulo correspondiente de los Técnicos Medios de Sanidad en la vigente tabla salarial del Ayuntamiento (175.349 ptas. mensuales), una vez resituada con los incrementos porcentuales correspondientes a 1995, 1996 y 1997.

Los Técnicos Auxiliares que no consigan el ascenso a la nueva categoría del Grupo B serán en todo caso retribuidos, como fórmula compensatoria a extinguir, con un complemento salarial, renovable anualmente, por valor de la diferencia global entre las retribuciones de una y otra categoría.

1. Con la finalidad de conseguir la equiparación de los Profesores de Música que ejercen sus funciones en el Conservatorio con los Profesores de Enseñanza Secundaria se establece el siguiente calendario:

1º. A partir de 1º de enero de 1995 los titulares de estos puestos tendrán un Incremento retributivo, adicional al general correspondiente a ese ejercicio, de 124.000 ptas anuales.

2º. A partir de 1º de enero de 1996 se procederá a la asimilación completa, equiparándose en su totalidad las retribuciones del puesto de trabajo de Profesor de Música con las de Profesor de Enseñanza Secundaria mediante la adaptación a su sistema salarial y a sus conceptos retributivos y cuantías económicas.

Secretario

PROE

trujada

[Signature]

I.CSIF.CSIF

[Signature]

[Signature]

Grubors

UGT

20.00

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

UGT

[Signature]

UGT

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large handwritten mark]

